



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CONVENIO MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DIPUTADO EDUARDO OLMOS CASTRO, Y EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE DICHO ÓRGANO DELIBERATIVO, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL CONGRESO”; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C., EN LO SUCESIVO LA “UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR JORGE EDUARDO VERASTEGUI SAUCEDO; EN CONJUNTO “LAS PARTES”, SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ACUERDOS Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CONGRESO”

- I.1. Que de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
- I.2. Que de acuerdo con los artículos 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y estará integrado por diputados que serán electos cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputado propietario se elegirá un suplente.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, **Diputado Francisco Javier Cortez Gómez**, tiene la representación jurídica del Poder Legislativo ante todo género de autoridades.
- I.4. Que de conformidad con el artículo 75, fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Junta de Gobierno, **Diputado Eduardo Olmos Castro**, tiene la atribución de conducir las relaciones de la Legislatura con los

✓



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Poderes Federales, Estatales y Municipales, así como con las Instituciones Públicas o Privadas.

- I.5. Que, para los efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio, el **ubicado en el Palacio Legislativo, sito en Boulevard Francisco Coss s/n, Esq. Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.**

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

II.1.- Que es una Sociedad Civil debidamente constituida por medio de la escritura pública número 129, de fecha 15 de mayo del año 2018, pasada ante la fe de la Lic. Juana Valdés Villarreal, titular de la Notaría Pública número 50 con ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 6333387-1.

II.2.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente convenio de colaboración, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.3.- Que para los efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Blvd. José Musa de León 944, Colonia Los Pinos, Saltillo, Coahuila, C.P. 25204.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: FIS180515M77

ACUERDOS DE LAS PARTES

1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento de buena fe.

2. Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

3. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

✓



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre las partes para participar conjuntamente en programas, proyectos, actividades, investigaciones, difusión e intercambio de información sobre temas relativos a la **evolución legislativa de los derechos de las mujeres en materia constitucional, civil, familiar, penal y político electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas derivadas del presente Convenio General contemplarán de manera enunciativa realizar acciones individuales y/o conjuntas entre las partes a través de las siguientes actividades:

- a) Realizar conjuntamente proyectos de investigación en materia constitucional;
- b) Intercambiar profesores, investigadores, estudiantes, becarios y demás personal de las instituciones parte, bajo los calendarios y requisitos establecidos por las partes. Las personas seleccionadas serán acreditadas por las partes mediante comunicación escrita, dirigida a los respectivos responsables;
- c) Intercambiar información y material bibliográfico y académico realizado por las instituciones parte, estableciendo préstamos interbibliotecarios;
- d) Difundir eventos e información de investigación y docencia generada por las instituciones parte respetando en todo momento lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- e) Realizar asesorías mutuas en cuestiones relacionadas con las actividades de las instituciones parte;
- f) Colaborar y realizar la asistencia técnica que se precise en materia de trabajo parlamentario;
- g) Coeditar libros, publicaciones y demás obras académicas, y
- h) Colaborar y coordinarse a fin de llevar a cabo la estructuración e implementación de programas afines permitiendo **“EL CONGRESO”** que alumnado de **“LA UNIVERSIDAD”**, que se encuentren en semestres avanzados de carreras acordes al desarrollo de las actividades puedan realizar el Servicio Social y/o Práctica

X



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Profesional conforme a la normativa universitaria derivando los Convenios Específicos correspondientes.

i) Las demás que determinen las partes y que tengan como finalidad cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la Cláusula Segunda, las partes se comprometen a formular y negociar los Convenios Específicos que para cada caso concreto se requieran, a efecto de delimitar la colaboración, el contenido y alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

Ambas partes se comprometen a que los Convenios Específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio General serán considerados como anexos al presente instrumento y deberán contener la descripción de los proyectos a realizar y se definen:

Realizar una línea del tiempo y análisis con Perspectiva de Género sobre la incorporación y evolución de los Derechos de las mujeres en la Constitución Coahuilense.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven acuerdos, adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de las "PARTES".

CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Son compromisos de las partes, derivados del presente Convenio, los siguientes:

a) Presentar acuerdos específicos que se encuadren dentro de los temas señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento y que estén vinculados con el cumplimiento eficaz del objeto del presente convenio;

b) Facilitar el uso de sus instalaciones para el desarrollo de las actividades acordadas en los acuerdos específicos que celebren las partes;

c) Designar, coordinar y supervisar al personal que participará en los proyectos específicos de trabajo convenidos entre las partes;

d) Gestionar el apoyo de sus áreas para la realización de los trabajos que en lo futuro convengan las partes, a través de sus comisiones, comités, secretarías, centros, grupos de estudios y/o cuerpos académicos;

e) Otorgar y reconocer los créditos correspondientes por su participación en los proyectos específicos que se desarrollen, y

f) Los demás que acuerden EL CONGRESO y la UNVERSIDAD.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, ambas partes conformarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. Por El Congreso,

Lic. Luz Elena Morales Núñez

Coordinadora de la Comisión de Igualdad y No Discriminación

luz.morales.n@hotmail.com

Lic. Laura Martínez Rivera

Coordinadora de la Unidad de Género

unidaddegenero.congresocoah@gmail.com

2. Por la UNIVERSIDAD,

Giovanni de la Peña Merlos

Las atribuciones de esta Comisión son las siguientes:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Acuerdos Específicos emanados del presente instrumento;
- c) Elaborar el proyecto de las actividades específicas a desarrollar para someterlo a la consideración de sus autoridades respectiva;
- d) Ejecutar conjuntamente las acciones acordadas y dar seguimiento a los Acuerdos Específicos;
- e) Evaluar resultados;
- f) Resolver las controversias que se susciten con motivo de este Convenio, y
- g) Las más que determinen las partes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los Acuerdos Específicos de colaboración que del mismo se deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos que sobre el particular celebren ambas partes.

En todos los casos se reconocerán los derechos de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las partes.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes, el Congreso y la UNIVERSIDAD tendrán responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, o bien como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor de carácter natural o laboral, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento comenzará a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada a la fecha de conclusión de su vigencia, mediante aviso por escrito a la contraparte con un mes de anticipación.

En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

2



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES

Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento legal guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario y/o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que en su caso se eroguen será pública, de acuerdo con lo establecido por la ley de la materia. En caso de que alguna de las partes determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ambas partes manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia acerca de su interpretación o ejecución, las partes las resolverán de común acuerdo y por escrito a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento legal.

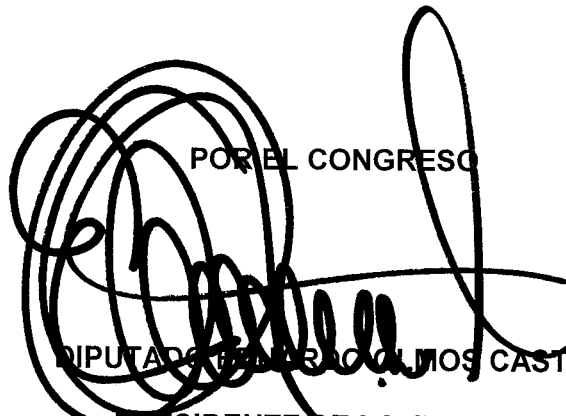
DÉCIMA CUARTA: Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los convenios específicos que se generen.


LEÍDO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS MANIFESTACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS PLASMADAS LO ACEPTAN, RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN SALTILLO, COAHUILA, EL 09 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

X



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR EL CONGRESO

DIPUTADO FERNANDO QUIROS CASTRO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE COAHUILA

POR LA UNIVERSIDAD

JORGE EDUARDO VERASTEGUI
SAUCEDO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

DIP. FRANCISCO JAVIER CORTEZ
GÓMEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA


DIP. LUZ ELENA GUADALUPE
MORALES NÚÑEZ

COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN QUE CELEBRAN EL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C., DE FECHA 09 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, QUE CONSTA DE 8 HOJAS.

2